

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

17 DE AGOSTO DE 2018

No. 389 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan Disposiciones del Acuerdo que Modifica el Diverso por el que se Crea el Registro de Personas Morales que Operen y/o Administren Aplicaciones y Plataformas Informáticas para el Control, Programación y/o Geolocalización en Dispositivos Fijos o Móviles, a través de las Cuales los Particulares Pueden Contratar el Servicio Privado de Transporte con Chofer en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de Agosto de 2016 3

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Aviso por el que se da a Conocer el Cambio de Domicilio de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México 8

Delegación Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con Número de Registro MEO-91/240718-OPA-CUH-10/212 9
- ◆ Aviso por el cual se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con Número de Registro MEO-90/240718-OPA-CUH-10/212 10
- ◆ Aviso por el cual se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico de Administración de Documentos del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con Número de Registro MEO-92/240718-OPA-CUH-10/212 11



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1°, 2°, 12 fracciones I, II, IV, V, VI, IX, 87 y 115 fracción I, II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 3° fracción VIII, 15 fracción IX, 16 fracción IV, 31 fracciones I, IV, XI, XII, XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1°, 6°, 7°, 10 fracción I, 12 fracciones I, VI, XVI, XXXIV, 110 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y 57, 58, 59 y 110 del Reglamento de la Ley de Movilidad; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Movilidad señala que la Administración Pública debe diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observando el principio de eficiencia, con el objeto de procurar los desplazamientos ágiles y asequibles optimizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios.

Que en términos del artículo 12 de la Ley de Movilidad, la Secretaría cuenta con atribuciones para realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones; otorgar las concesiones, permisos y autorizaciones relacionadas con los servicios de transporte de pasajeros y de carga, previstas en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, con sujeción a las disposiciones en la materia, procedimientos y políticas establecidas por la Administración Pública; determinar las características y especificaciones técnicas de las unidades, parque vehicular e infraestructura de los servicios de transporte de pasajeros y carga; dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin; realizar la supervisión, vigilancia y control de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad de México; imponer las sanciones establecidas en la normatividad de la materia; adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, efficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública para este propósito; aquellas que con el carácter de delegables, le otorgue el Jefe de Gobierno y las demás que le confieran la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Como parte de la seguridad en el servicio y de las políticas de movilidad, la Secretaría de Movilidad advierte que existen instrumentos de medición y dispositivos o aparatos para el cobro del servicio, cuyo funcionamiento consiste en computar los factores, distancias y/o tiempos del recorrido, así como los tiempos de espera, indicando automáticamente el valor del importe a pagar por el mismo, con lo cual se otorga una protección al usuario y al prestador del servicio.

Dentro de los requisitos generales que deben cumplir estos instrumentos de medición es observar las disposiciones contenidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 08 de julio de 2003, denominada "Instrumentos de medición- Taxímetros"; los cuales son utilizados en el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros para garantizar el cobro de la tarifa autorizada y generar confianza en los usuarios.

Actualmente, existen Servicios de Transporte Privado de Pasajeros que se prestan con chofer, por lo que esta Secretaría, a través de la Dirección General Jurídica y de Regulación, realizó consulta oficial a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, respecto de la aplicabilidad de las normas contenidas en la Ley Federal de Metrología y Normalización para este y otros tipos de transporte de pasajeros. Como consecuencia de lo anterior, dicha dependencia Federal emitió el criterio oficial contenido en el oficio DGN.312.01.2018.150 de fecha 23 de febrero de 2018, suscrito por el Titular de la Dirección General de Normas, adscrita a la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía, en el que refiere lo siguiente:

“ ...

I.- Que en materia de Metrología, la LFMN tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la medición en transacciones comerciales: así, su artículo 15 establece que, en toda transacción comercial, industrial o de servicios que se efectúe a base de cantidad, ésta deberá medirse utilizando los instrumentos de medición adecuados, atendiendo a la naturaleza o propiedades del objeto de la transacción.

En concordancia, en su artículo 18 dispone que, esta Secretaría exigirá que los instrumentos para medir que sirvan de base para transacciones, reúnan los requisitos señalados por esta Ley, su Reglamento o las normas oficiales mexicanas (NOM) a fin de que el público pueda apreciar la operación de medir.

II.- Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley, la finalidad de las NOM es, entre otras, establecer las características y/o especificaciones relacionadas con los instrumentos para medir, en esta línea, la NOM-007-SCFI-2003 “Instrumentos de medición-Taxímetros” tiene como objetivo legítimo establecer las especificaciones, tolerancias, métodos de prueba y los métodos de verificación que deben cumplir los taxímetros y sus accesorios.

III.- Que son atribuciones de esta Secretaría procurar la uniformidad y confiabilidad de las mediciones que se realicen en el país, tanto en lo concerniente a las transacciones comerciales y de servicios, como en los procesos industriales y sus respectivos trabajos de investigación científica y de desarrollo tecnológico, con el objeto de garantizar que los instrumentos de medición que se utilizan en el territorio nacional sean confiables y exactos.

En el marco de estas atribuciones, se encuentra otorgar la aprobación de modelo o prototipo a los instrumentos de medición que se utilizan en una transacción comercial o para determinar el precio de un servicio, independientemente de su naturaleza.

En este contexto, las mediciones debe realizarse con instrumentos de medición adecuados, con instrumento de medición que cuenten (así) con aprobación de modelo o prototipo expedido por esta Secretaría; en este caso, con los medios tecnológicos o tecnologías análogas o alternativas (taxímetros digitales) que computen los factores de distancia y/o tiempo del recorrido y tiempo de espera, indicando automáticamente el valor del importe a pagar por el servicio, en observancia de la norma oficial mexicana NOM-007-SCFI-2003 “Instrumentos de medición – Taxímetros” o taxímetros digitales, que además ofrecen, entre otras ventajas, un programa con localizador vía satélite o geolocalizador.

Por tanto, los medios tecnológicos o las tecnologías análogas o alternativas (taxímetros digitales) que se utilizan en las aplicaciones electrónicas mediante las que se contrata y cobra en forma remota el Servicio de Transporte Privado con chofer (e inclusive el Servicio Público de Taxi de ser el caso), independientemente de dicha modalidad, en tanto conllevan una transacción comercial entre dos partes, en los que influyen factores como distancia, tiempo de recorrido y tiempo de espera, y a través de las cuales se calcula la tarifa y/o contraprestación por el servicio prestado, constituyen un instrumento de medición que, como tal, debe contar con la aprobación de modelo o prototipo expedido por esta Secretaría, permitir su apreciación por el público y encontrarse en cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-2003 “Instrumentos de medición – Taxímetros”, en beneficio y protección de los usuarios consumidores, resultando irrelevante si el servicio se presta con vehículos privados que cuenten con una concesión gubernamental, si son prestados por choferes privados o si éstos son contratados a través de una aplicación móvil o plataforma electrónica.

...

Derivado del criterio oficial referido, se determina y concluye que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece la obligatoriedad de que los instrumentos de medición que se utilicen en cualquier transacción comercial, derivada de la prestación del servicio de transporte de pasajeros, cuenten con la autorización que dispone dicho cuerpo legal, cuya observancia es de interés público en toda la República Mexicana en términos de los artículos 1º y 10 de dicha ley. Aunado a lo anterior, la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-2003 “Instrumentos de medición – Taxímetros” –además de ser obligatoria para los aparatos de medición que se utilicen en cualquier transacción comercial o de prestación de servicios en términos de los artículos 3 fracción XI y 52 de la Ley en cita- especifica las características que deben cumplir los equipos y/o prototipos para que puedan ser aprobados después de haber cumplido las pruebas técnicas y especializadas por los laboratorios autorizados por la propia Secretaría de Economía, en la que se acredite, certifique, avale y demuestre la mayor exactitud, estabilidad, respetabilidad y disponibilidad del producto, según disponen los artículos 10, 30 fracción I, 40 fracciones IV y XVI de la citada Ley y artículos 8, 10, 22 y 50 de su Reglamento.

Para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana antes referida y la aprobación de modelos prototipo que puedan ser utilizados en transacciones comerciales y prestación de servicios, se deben acreditar las pruebas correspondientes en los laboratorios autorizados por la Secretaría de la materia, siendo el Centro Nacional de Metrología (CENAM), un organismo descentralizado de alto nivel técnico en materia de Metrología, formado por los mayores expertos en materia tecnológica en nuestro país y sus pruebas acreditan, certifican, avalan y demuestran la mayor exactitud, estabilidad, respetabilidad y disponibilidad, garantizando un alto grado de confiabilidad y seguridad en los aparatos de medición y por lo tanto, en la fijación de tarifas para el servicio de transporte de pasajeros en general.

Hoy en día existen equipos, dispositivos y prototipos autorizados por la autoridad competente para realizar las funciones de medición para el cobro de la tarifa, cuota y/o contraprestación correspondiente como un taxímetro convencional y avalados en sus pruebas por los mejores técnicos del país, con la diferencia de que son digitales, inviolables e inalterables en su funcionamiento, lo que permite brindar certeza en la fijación del cobro y pago del servicio, incorporando nuevas tecnologías que brindan mayor exactitud, seguridad, estabilidad y disponen de innovaciones que ofrecen beneficios a la colectividad y al bien común, tales como geo localizador integrado y botón de pánico/emergencia con posibilidad de emitir una alerta a las autoridades competentes, lo que potencializa la seguridad y bienestar en las unidades que brindan el servicio de transporte de pasajeros en general.

Con fecha 15 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Acuerdo por el que se crea el Registro de Personas Morales que Operen y/o Administren Aplicaciones y Plataformas Informáticas para el Control, Programación y/o Geolocalización en Dispositivos Fijos o Móviles, a través de las cuales los Particulares pueden contratar el Servicio Privado de Transporte con Chofer en el Distrito Federal”.

Tomando en cuenta lo anterior, esta Secretaría advierte que dentro del Servicio de Transporte de Pasajeros regulado por la normatividad de la materia, se encuentran las unidades registradas por las Personas Morales que Operen y/o Administren Aplicaciones y Plataformas Informáticas para el Control, Programación y/o Geolocalización en Dispositivos Fijos o Móviles, a través de las cuales los Particulares pueden contratar el Servicio Privado de Transporte con Chofer en el Distrito Federal, de conformidad al Acuerdo de fecha 15 de julio de 2015 y sus modificaciones.

Por su parte, el 12 de agosto de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo que modifica el diverso por el que se crea el Registro de Personas Morales que Operen y/o Administren Aplicaciones y Plataformas Informáticas para el Control, Programación y/o Geolocalización en Dispositivos Fijos o Móviles, a través de las cuales los Particulares pueden contratar el Servicio Privado de Transporte con Chofer en el Distrito Federal”.

Que a efecto de dar cabal cumplimiento al criterio oficial emitido por la Dirección General de Normas, adscrita a la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía, contenido en el oficio DGN.312.01.2018.150 de fecha 23 de febrero de 2018, del que se transcribió la parte conducente y aplicable en el presente, y tomando como base además la seguridad, exactitud y bienestar que debe contener el Servicio Privado de Transporte con Chofer, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE PERSONAS MORALES QUE OPEREN Y/O ADMINISTREN APLICACIONES Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER EN EL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2016.

PRIMERO. - Se REFORMA en su totalidad el numeral NOVENO del ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE PERSONAS MORALES QUE OPEREN Y/O ADMINISTREN APLICACIONES Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER EN EL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2016, para quedar como sigue:

NOVENO. - Las personas morales que operen y/o administren aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer en el Distrito Federal, así como las unidades registradas por éstas, que presten el servicio al amparo de las constancias de registro vehicular correspondiente al numeral QUINTO de este acuerdo, deberán contar con un Instrumento de Medición Autorizado, entendiéndose como tal, al dispositivo digital con aprobación de modelo o prototipo por parte de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, como instrumento de medición que estando siempre a la vista del usuario para poder apreciar las operaciones de medición, permita al usuario/pasajero y al permisionario/operador/chofer obtener la ruta del viaje y su costo, tomando en consideración y computando los factores de distancia, el tiempo de recorrido y el tiempo de espera del mismo, que además cuente con sistema de geolocalización

satelital integrado y botón de auxilio precargado con la capacidad de emitir una alerta a las autoridades competentes, cuyo modelo o prototipo deberá estar autorizado en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, en términos de lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-2003 “Instrumentos de medición-Taxímetros”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de julio de 2003, para el cobro de la contraprestación generada por el Servicio Privado de Transporte con Chofer a que se refiere el presente acuerdo.

Los Titulares de la Constancia de Registro, deberán acreditar ante la Secretaría, que cuentan con la autorización de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal para usar un dispositivo digital en todas sus unidades registradas, que como instrumento de medición, con aprobación de modelo o prototipo por parte de dicha Secretaría de Economía del Gobierno Federal, permita al usuario/pasajero y al permisionario/operador/chofer obtener la ruta del viaje y su costo, tomando en consideración y computando los factores de distancia, el tiempo de recorrido y el tiempo de espera del mismo, que cuente además con sistema de geolocalización satelital integrado y botón de auxilio precargado con la capacidad de emitir una alerta a las autoridades competentes, mismo que deberá estar aprobado por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-2003 “Instrumentos de medición-Taxímetros”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de julio de 2003.

Para tal efecto deberán exhibir las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Economía Federal, en las que les faculden la utilización de un modelo o prototipo que se adecue a las exigencias de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-2003 “Instrumentos de medición-Taxímetros”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de julio de 2003, en un término que no podrá ser mayor a 60 días hábiles, contados a partir de que surta efectos el presente acuerdo.

En este sentido, los Titulares de la Constancia de Registro deberán enterar a la Secretaría del dispositivo con que cuenten las unidades asociadas a su registro, y acreditar que dicho dispositivo cuenta con la aprobación de modelo o prototipo y que le fue autorizado por la Secretaría de Economía Federal, de conformidad a las exigencias de la ley de la materia y su reglamento, y a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-2003 “Instrumentos de medición-Taxímetros”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de julio de 2003.

En todo momento, las Personas Morales que Operen y/o Administren Aplicaciones y Plataformas Informáticas para el Control, Programación y/o Geolocalización en Dispositivos Fijos o Móviles, a través de las cuales los Particulares pueden contratar el Servicio Privado de Transporte con Chofer en el Distrito Federal, en términos del Acuerdo de fecha 15 de julio de 2015, a la Nota Aclaratoria publicada en fecha 23 de julio de 2015 y al Acuerdo publicado el 16 de mayo de 2018, así como los vehículos que presten el servicio privado de transporte de pasajeros especializado con chofer, deberán contar con el instrumento de medición necesario para el cobro del servicio, mismo que deberá estar visible en todo momento para el usuario y ajustarse a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-2003 “Instrumentos de medición-Taxímetros” y sus criterios de interpretación, al ser una norma obligatoria en la medición de transacciones comerciales, con la finalidad de contar con confiabilidad y exactitud en beneficio de los Usuarios.

El instrumento de medición deberá ser un dispositivo digital que permita al usuario/pasajero y al permisionario/operador/chofer obtener la ruta del viaje y su costo, tomando en cuenta y computando los factores de distancia, tiempo de recorrido y el tiempo de espera del mismo, que cuente además con sistema de geolocalización satelital integrado y botón de auxilio precargado con la capacidad de emitir una alerta a las autoridades competentes Dicho dispositivo deberá estar autorizado por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, en términos de lo dispuesto con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento, y la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-2003 “Instrumentos de medición-Taxímetros”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de julio de 2003, indicando automáticamente el valor del importe a pagar por el servicio.

Las unidades que presten el servicio al amparo de las constancias de registro vehicular correspondiente al numeral QUINTO de este acuerdo, deberán sujetarse a una Validación Vehicular Anual, acreditando contar con el instrumento de medición autorizado y cumpliendo con los mecanismos que defina la Secretaría de Movilidad.

Para los efectos del presente acuerdo se entiende por Validación Vehicular, al proceso tecnológico de inspección física – mecánica, revisión de puntos de seguridad y revisión de la identidad del vehículo.

SEGUNDO.- Se ADICIONA el numeral UNDÉCIMO al ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE PERSONAS MORALES QUE OPEREN Y/O ADMINISTREN APLICACIONES Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER EN EL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2016, para quedar como sigue:

UNDÉCIMO. - Para la operación del Servicio Privado de Transporte con Chofer a que se refiere el presente acuerdo, la Secretaría de Movilidad supervisará y dictará todas aquellas medidas necesarias para el debido cumplimiento del presente, mismas que serán obligatorias para todos los Titulares de la Constancia de Registro, permisionarios, choferes y unidades que presten el Servicio Privado de Transporte con Chofer.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. A las Personas Morales que Operen y/o Administren Aplicaciones y Plataformas Informáticas para el Control, Programación y/o Geolocalización en Dispositivos Fijos o Móviles, que hayan obtenido previamente su Constancia de Registro, se les concederá el término improrrogable de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para acreditar contar con la autorización del dispositivo digital como instrumento de medición expedida en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que permita al usuario/pasajero y al permisionario /chofer obtener la ruta del viaje y su costo, tomando en cuenta y computando los factores de distancia, el tiempo de recorrido y el tiempo de espera del mismo, además de que deberá contar con sistema de geolocalización satelital integrado y botón de auxilio precargado con la capacidad de emitir una alerta a las autoridades competentes, mismo que deberá estar autorizado por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-2003 “Instrumentos de medición-Taxímetros”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de julio de 2003; y en concordancia al criterio oficial contenido en el oficio DGN.312.01.2018.150, de fecha 23 de febrero de 2018; y en el mismo periodo de tiempo hacerlo del conocimiento de esta Secretaría para la emisión de la autorización a que se refieren los numerales SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo publicado el 15 de julio de 2015.

CUARTO. La aplicación, interpretación y determinación de alcances del presente aviso es competencia de la Secretaría de Movilidad.

QUINTO. La Secretaría de Movilidad supervisará y dictará todas aquellas medidas necesarias para el debido cumplimiento del presente.

SEXTO.- Para los efectos procedentes, el Servicio Privado de Transporte con Chofer en el Distrito Federal al que se refiere el Acuerdo por el que se crea el Registro de Personas Morales que Operen y/o Administren Aplicaciones y Plataformas Informáticas para el Control, Programación y/o Geolocalización en Dispositivos Fijos o Móviles, a través de las cuales los Particulares pueden contratar el Servicio Privado de Transporte con Chofer en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del 15 de julio de 2015, es el mismo que se define como Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en el Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de septiembre de 2017.

SÉPTIMO. - Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo son complementarias a las relativas del Acuerdo por el que se crea el Registro de Personas Morales que Operen y/o Administren Aplicaciones y Plataformas Informáticas para el Control, Programación y/o Geolocalización en Dispositivos Fijos o Móviles, a través de las cuales los Particulares pueden contratar el Servicio Privado de Transporte con Chofer en el Distrito Federal, de fecha 15 de julio de 2015, a la Nota Aclaratoria publicada en fecha 23 de julio de 2015, y al Acuerdo que modifica el diverso por el que se crea el registro de personas morales que operen y/o administren aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el Servicio Privado de Transporte con Chofer en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2016; los cuales se mantendrán vigentes en sus términos en lo que no se opongan al presente.

Dado en la Ciudad de México a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD
(Firma)
CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES, Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción X y último párrafo, 16 fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3, 4, 8, fracciones I, II, III y XIX, y 24 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 7, fracción X, y 26, fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 5, 6, 7, 8, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otras cuestiones, realizar en el ámbito territorial y material de la Ciudad de México, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Que le corresponde a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, entre otras cuestiones, coordinar la atención de los servicios administrativos de las áreas que integran la Secretaría, formular y ejecutar los programas institucionales administrativos, así como establecer las acciones de mejoramiento administrativo.

Que con el propósito de optimizar el funcionamiento de los asuntos que le competen a la Oficialía Mayor de la Dependencia, fue necesario su cambio de domicilio, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - Se establece como nuevo domicilio para la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, tanto para la recepción y atención de las solicitudes de trámites y servicios que le compete, así como para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el ubicado en: Calle Liverpool, número 136, piso 8, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el 14 de agosto de 2018.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

RODOLFO GONZÁLEZ VALDERRAMA, Jefe Delegacional del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 1, 2, 87, 104, 105, 106, 117 Fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 fracciones III y XIII, 7, 38, 39 Fracciones VIII, XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; los artículos 21 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los artículos 1, 120, 122 bis Fracción VI y demás aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales 2.4.4. y 2.4.6.7. de la Circular para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Delegación Cuauhtémoc es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la finalidad de establecer el Manual de Integración y Funcionamiento relacionado con la materia para la que específicamente fue diseñado, es que los servidores públicos de esta demarcación lo apliquen bajo la más estricta vigilancia y apego a la normatividad de dicho ordenamiento.

III.- Que uno de los objetivos del Gobierno Delegacional en Cuauhtémoc, es mantener informada a la ciudadanía de las normas que rigen el actuar del servicio público, y en esta ocasión se hace público el siguiente Manual de Integración y Funcionamiento, así como el oficio por el que la Coordinación General de Modernización Administrativa dependiente de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, determina otorgar el Registro a éste, y por último, el enlace electrónico con el que podrá ser consultado de manera pronta, eficiente y eficaz por la ciudadanía, y en forma general por quien desee información al respecto.

Por lo anterior y con base en las atribuciones que me han sido conferidas, expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-91/240718-OPA-CUH-10/212

Único.- Se da a conocer la url sobre la consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con número de Registro MEO-91/240718-OPA-CUH-10/212, de conformidad con el Oficio OM/CGMA/1702/2018, en el enlace siguiente: https://cuauhtemoc.cdmx.gob.mx/static/ls/2018/manuales/modernizacion/Manual_de_Integracion_y_Funcionamiento_del_Comite_de_Transparencia.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto cualquier otro Manual Específico de Operación relacionado con la materia ya descrita.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2018.

(Firma)

**EL C. JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC
RODOLFO GONZÁLEZ VALDERRAMA**

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

RODOLFO GONZÁLEZ VALDERRAMA, Jefe Delegacional del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 1, 2, 87, 104, 105, 106, 117 Fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 fracciones III y XIII, 7, 38, 39 Fracciones VIII, XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; los artículos 21 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los artículos 1, 120, 122 bis Fracción VI y demás aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales 2.4.4. y 2.4.6.7. de la Circular para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Delegación Cuauhtémoc es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la finalidad de establecer el Manual de Integración y Funcionamiento relacionado con la materia para la que específicamente fue diseñado, es que los servidores públicos de esta demarcación lo apliquen bajo la más estricta vigilancia y apego a la normatividad de dicho ordenamiento.

III.- Que uno de los objetivos del Gobierno Delegacional en Cuauhtémoc, es mantener informada a la ciudadanía de las normas que rigen el actuar del servicio público, y en esta ocasión se hace público el siguiente Manual de Integración y Funcionamiento, así como el oficio por el que la Coordinación General de Modernización Administrativa dependiente de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, determina otorgar el Registro a éste, y por último, el enlace electrónico con el que podrá ser consultado de manera pronta, eficiente y eficaz por la ciudadanía, y en forma general por quien desee información al respecto.

Por lo anterior y con base en las atribuciones que me han sido conferidas, expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-90/240718-OPA-CUH-10/212

Único.- Se da a conocer la url sobre la consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, de conformidad con el Oficio OM/CGMA/1701/2018, en el enlace siguiente: https://cuauhtemoc.cdmx.gob.mx/static/ls/2018/manuales/modernizacion/Manual_de_Integracion_de_Adquisiciones_Arrendamientos_y_Prest_de_Serv.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto cualquier otro Manual Específico de Operación relacionado con la materia ya descrita.

TERCERO.- Publicase en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2018.

(Firma)

**EL C. JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC
RODOLFO GONZÁLEZ VALDERRAMA**

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

SALVADOR LOYO ARECHANDIETA, Director General de Administración en el Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en el Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Distrito Federal; los artículos 21 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículos 12, 15, 17 y 23 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 121 y 122 fracción II, 122 Bis fracción VI inciso b, 123 fracciones IV y XIV y 125 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Numeral 6 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Documentos y Archivística para las Delegaciones de la Administración Pública, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Delegación Cuauhtémoc es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la finalidad de establecer el Manual Específico de Operación relacionado con la materia para la que específicamente fue diseñado, es que los servidores públicos de esta demarcación lo apliquen bajo la más estricta vigilancia y apego a la normatividad de dicho ordenamiento.

III.- Que uno de los objetivos del Gobierno Delegacional en Cuauhtémoc, es mantener informada a la ciudadanía de las normas que rigen el actuar del servicio público, y en esta ocasión se hace público el siguiente Manual de Integración y Funcionamiento, así como el oficio por el que la Coordinación General de Modernización Administrativa dependiente de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, determina otorgar el Registro a éste, y por último, el enlace electrónico con el que podrá ser consultado de manera pronta, eficiente y eficaz por la ciudadanía, y en forma general por quien desee información al respecto.

Por lo anterior y con base en las atribuciones que me han sido conferidas, expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-92/240718-OPA-CUH-10/212

Único.- Se da a conocer la url sobre la consulta del Manual Específico de Operación del Comité Técnico de Administración de Documentos del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, de conformidad con el Oficio OM/CGMA/1793/2018, en el enlace siguiente:
https://cuauhtemoc.cdmx.gob.mx/static/ls/2018/manuales/modernizacion/Manual_Especifico_del_Comite_de_Administracion_de_Documentos_.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto cualquier otro Manual Específico de Operación relacionados con las materias ya descritas.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2018.

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUAUHTÉMOC
SALVADOR LOYO ARECHANDIETA



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
EDGAR OSORIO PLAZA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MIGUEL ÁNGEL ROMERO SALAZAR

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$10.50)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.